



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS, C.A.
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario de este término Municipal **CERTIFICA:** El punto Unico del Acta No. 08 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el veintinueve de abril del dos mil catorce y que literalmente dice: **Punto Unico, Acta No. 08 (29/04/2014).**- El **Señor Alcalde Municipal, Ingeniero ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Por favor Señora Secretaria de lectura al Acta de Recomendación.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación daré lectura al acta de recomendación de la Licitación Pública MSPS-SS/01-2014 Suministro de Servicios Fiduciarios: *"La Señora Secretaria Municipal dio lectura integra al Acta de Recomendación del Proceso de Licitación Pública MSPS-SS/01-2014 Suministro de Servicios Fiduciarios"*.- El **Señor Alcalde Municipal, Ingeniero ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muchas gracias, quisiera darle la palabra al doctor Claudio Rojas para que en términos globales nos explique un poco en qué consistió? desde el punto de vista práctico este proceso y esta experiencia de esta licitación, en base a que se inició, cuáles han sido las expectativas? y que es lo que en resumen piensa de este proceso? El **Señor Superintendente de Economía Administrativa, Doctor CLAUDIO ROJAS:** Buenos días a todos, la verdad que el proceso, el acta de recomendación prácticamente lo describe en su totalidad, se llevó a cabo una licitación en la cual cinco bancos retiraron las bases de licitación y todo el proceso fue llevado a cabo realmente en forma bien transparente. Para la municipalidad es bien satisfactorio el resultado de esta licitación porque nos vamos a ahorrar prácticamente más de la mitad de lo que estamos pagando actualmente, la Comisión que le estamos pagando a banco del país es la de 0. 215% que era una muy buena comisión, era una Comisión aceptable y cuando iniciamos este proceso yo

me estaba conformando con que la Comisión anduviera alrededor de esa Comisión que ya estamos pagando, yo en mi cuenta pensaba que podíamos andar en 0.19%, en 0.20% porque era una buena comisión y realmente el ambiente que se vivió alrededor de la licitación, las expectativas de los bancos a pesar que finalmente sólo participaron dos y los bancos que no participaron mandaron sus excusas por las razones por las cuales no habían participado, para la municipalidad el resultado fue altamente positivo porque los dos bancos que participaron obtuvieron la nota que les permitían poder presentar su oferta económica y las dos ofertas eran mejores que las que ya teníamos con banco del país, la de continental era mejor que la que teníamos y la de Ficohsa, la superaba en menos de la mitad ósea para nosotros realmente, lo que estamos pagando ahora va a ser un 40% menos de lo que estamos pagando durante todo el proceso fue completamente transparente, participaron diferentes áreas de la municipalidad como lo leyó la Secretaria Municipal en el acta, participó auditoría, Procuraduría, la parte técnica de nosotros, la parte normativa y todo fue un proceso, la tesorera, todo fue muy técnico realmente se cumplieron todas las expectativas y creo que ganó el banco que presentó la mejor oferta.- **El Señor Alcalde Municipal, Ingeniero ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muchas gracias, tiene la palabra el doctor Zúniga.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Gracias Señor Alcalde, buenos días compañeros Regidores, invitados especiales; definitivamente, según lo que hemos leído y escuchado las explicaciones es una muy buena oferta para la corporación y para el municipio de San Pedro Sula, tengo dos interrogantes: Una ¿cuál fue el motivo del retiro de los otros cuatro bancos y dos, me llama la atención que en la administración 2006 -2010 Ficohsa, el banco que ahorita obtiene el mejor porcentaje en cuanto al interés de cobro por manejo del fideicomiso y que tiene el 100% de la calificación en base a los cuatro parámetros que se manejaron; en aquel entonces el porcentaje era 0.84, o sea que prácticamente casi nueve veces menos de lo que está ofertando hoy; cuando se ofertó en el 2010 -2014 logramos bajar nosotros a cuatro veces menos ese valor a 0.21; entonces me llama la atención, si hay una explicación de por qué antes era tan alto y ahora se fue tan bajo y dos

cuales fueron las condiciones que presentaron los demás bancos para que dejaran de participar, como ser Banco Atlántida que es un banco estructurado muy bueno, ¿cuáles fueron las excusas de ellos? **El Señor Superintendente de Economía Administrativa, Doctor CLAUDIO ROJAS:** En relación a la primera pregunta de por qué ofertaron prácticamente 10 veces menos de lo que habían ofertado en el proceso anterior y como ofertaron ahorita menos de la mitad lo que Banco del País está ofertando, yo le puedo atribuir al hecho que Ficohsa es el banco más grande del país en manejo de fideicomisos, yo me quedé asustado de que Ficohsa está manejando arriba de 24,000 millones de lempiras en fideicomiso; entonces lógicamente un banco que maneja más de 55% de los fideicomisos del país tiene una estructura montada que le permite tener unos costos directos más bajos y prácticamente apuro costeo variable puedo ofrecer tasas más competitivas, en comparación a otros bancos que no manejan esos montos; yo atribuiría a que eso es la razón principal, cuando ustedes una empresa grande y especializada en algo el manejo de un producto le permite a usted tener ventaja competitiva y poder acceder a economías en escala a la que no pueden otros bancos que no manejan esos montos; en relación a la segunda pregunta que porque no participaron otros bancos, yo puedo hablar de tres bancos que se comunicaron conmigo de porque no participaron, Banco Atlántida, el inherente de San Pedro Sula no manifestó que en estos momentos no se dan abasto con la cantidad de fideicomisos que ellos están manejando, e inclusive les pedimos una carta por escrito y ellos quedaron que la iban a enviar; BAC que participó la vez pasada y no lo hizo esta vez, el Gerente General, el licenciado Carlos Handal me dijo que simple y sencillamente él se había ido una semana de viaje y en esta semana salió la publicación y su departamento de fideicomisos no miro la publicación y por eso no participaron y solicitó si podían retirar las bases de licitación fuera de tiempo, porque todavía no se habían hecho las ofertas, se hizo la consulta con Procuraduría y con la gente de de la Oficina Normativa y nos dijeron que no era posible porque ya se había levantado acta de quienes habían retirado las ofertas y no se podía permitir una semana después que un banco retirara ofertas; la gente banco del país nos vino a visitar y nos dijo

realmente que ellos pensaban que por los momentos, los estándares que habíamos puesto nosotros en las bases ellos no lo iban a poder cumplir, porque estaban ellos prácticamente manejando en fideicomisos sólo el fideicomiso de nosotros, ningún otro fideicomiso; era un fideicomiso que no iba a ser competitivo, porque nosotros estamos pidiendo realmente especialistas en el manejo del fideicomiso y Banco del País sólo está manejando prácticamente el fideicomiso de nosotros, sólo puedo hablar por esos tres bancos, el otro banco que sería Banhcafe no se comunicaron con nosotros y no sé qué habrá pasado con ellos.- **El Señor Alcalde Municipal, Ingeniero ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el Abogado Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias Alcalde, sin duda el proceso se hizo con toda transparencia, yo sólo quisiera preguntarle al doctor Claudio Rojas, referente a las transferencias del gobierno de las donaciones, ¿también va incluidas en el fideicomiso? **El Señor Superintendente de Economía Administrativa, Doctor CLAUDIO ROJAS:** Sí, va incluidas, prácticamente las bases del fideicomiso actual en toda esa parte operativa son exactamente igual al fideicomiso que se aprobó en la administración pasada.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Sólo con la inclusión de que también los peajes van a estar incluidos en el anterior.- **El Señor Superintendente de Economía Administrativa, Doctor CLAUDIO ROJAS:** Nosotros estamos hablando con los bancos y si, los bancos van a poner cajeros en los peajes y cada depósito que haga el contribuyente se va a tomar como que está depositando directamente a la caja.- **El Señor Alcalde Municipal, Ingeniero ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿alguna otra observación? Tiene la palabra la Abogado Samuel Madrid.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado HECTOR SAMUEL MADRID SABILLON:** Es evidente que estamos ante la oferta más baja y gracias a Dios porque se han roto los estándares, lo que menos podemos hacer es apoyar este proceso, creo que aquí habiendo hecho todo en base a ley y estando ante la mejor oferta, creo que estamos listos Señor Alcalde para apoyar una gestión.- **El Señor Alcalde Municipal, Ingeniero ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** muchas gracias, tiene la

palabra la abogada Millán.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ:** Buenos días, quería preguntar cuáles son las cobranzas que va a manejar Banco Ficohsa en caso de que ganara el fideicomiso? **El Señor Superintendente de Economía Administrativa, Doctor CLAUDIO ROJAS:** Bueno, las cobranzas nosotros pensamos más adelante dar a terceros estos servicios y en ese momento vamos a platicar con Banco Ficohsa, por los momentos sólo está contemplado lo que estaba en el fideicomiso anterior que es el pago de planilla, el pago de proveedores a través del sistema bancario y básicamente eso es inicialmente, posteriormente van a incluirse muchas actividades más.- **El Señor Alcalde Municipal, Ingeniero ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el Abogado Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Le cedo la palabra al doctor Zúniga.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Más que todo es para que quede claro ¿se hizo apegado a derecho y se cumplieron los cuatro proyectos? Porque 100% de calificación es excelentísimo, no sabía que un banco pudiera tener el 100%, entonces yo quisiera saber si se hicieron bien los cálculos en cuanto a las 4 a que se calificaron por que hay una diferencia muy grande entre los dos que se calificaron entre 82 y el 100% en ese sentido.- **El Señor Superintendente de Economía Administrativa, Doctor CLAUDIO ROJAS:** Si, todo fue realmente transparente y sumamente objetivo, en el fideicomiso anterior, de la administración del doctor Zúniga donde los bancos perdieron los puntos, fue en la parte de los índices financieros y esa parte para nosotros fue sumamente sencilla porque en los estados financieros auditados, ya vienen calculados y nosotros revisamos el cálculo, agarramos las fórmulas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, comprobamos con lo que cada compañía de estas auditoras internacionales había revisado, el índice de adecuación, lo que fue el ROE que es el rendimiento sobre el Equity y el ROA sobre los activos y nos dio exactamente el mismo valor y pasaron los bancos y ningún problema, los otros puntos que nosotros agregamos fueron mucho más exigentes que en el fideicomiso anterior; en este fideicomiso, en el anterior pedían que los bancos tenían que tener más de

600 millones en fideicomiso, nosotros está vez lo subimos a 6000 millones; la vez pasada pedían que se manejaran 30 fideicomisos y nosotros lo subimos a 100 fideicomisos, nosotros fuimos más estrictos en todo y los bancos, tanto Banco Continental que la vez anterior había pasado con 68%, esta vez logró el 82%, lo que quiere decir que la banca también se está profesionalizando cada vez más; y fuimos sumamente objetivos, en los puntos que nosotros pusimos, Banco Ficohsa los cumplió todos a cabalidad.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Sólo para aclarar la pregunta de la abogada Milián, que fue lo que se modificó cuando se establecieron los pliegos de las bases de licitación, que todo lo que se quiera dar a cobrar a terceros, tiene que pasar por corporación, porque antes estaba en las bases de licitación que era la comisión fiduciaria la que iba a decidir lo que se iba a dar a terceros; entonces, no tenía que pasar por corporación si nosotros lo aprobamos el fideicomisario se va a tomar esas atribuciones.- Yo sólo quisiera decir que bueno, igual estamos contentos, un porcentaje sumamente bajo, bastante bajo, como le digo parece que el fideicomiso se ha mejorado en los últimos bancos, claro, al poner estándares más altos quedan eliminados muchos bancos de la competencia, pero lo que estamos buscando y lo que se ha logrado es el resultado que se ha obtenido, de tener 0.982 sobre el cobro de cualquier monto de lo que ya esté estipulado, allí están involucrados todo lo que son tributos, tasas, impuestos, transferencias, donaciones y todo; estoy completamente de acuerdo en lo que se ha hecho y se ha hecho en base a derecho y a la Ley de Contratación del Estado y estuvo la oficina normativa presente, estaba viendo el documento, como no me llevo a mi, quisiera saber si estuvo la oficina normativa presente? **El Señor Superintendente de Economía Administrativa, Doctor CLAUDIO ROJAS:** Si, no sólo estuvo presente, sino que lideraron todo el proceso.- **El Señor Alcalde Municipal, Ingeniero ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el Abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Bien Alcalde, habiendo escuchado las interrogantes y la lectura del acta de recomendación que hizo la abogada Doris Amalia, antes de presentar moción yo quisiera dejar constancia, en vista de forme parte de la

administración pasada como Regidor municipal del banco que manejó el sistema fiduciario de la ciudad, que lo hizo muy bien Banco del País y obviamente como así son los procesos de licitación y de acuerdo a las actas de recomendación quisiera decir lo siguiente: de acuerdo a las disposiciones del presupuesto por programas que establece que con el interés de resguardar las cuentas municipales, agilizando y controlando efectivamente los procesos administrativos y de pago de la municipalidad de San-Pedro Sula podrá hacer uso del servicio bancario que se presente en el mercado, siendo uno de ellos el fideicomiso de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Municipalidades, que establece que la corporación es el órgano deliberativo de la municipalidad, electo por el pueblo; el artículo 29 de la misma ley establece cuáles son las acciones que debe realizar cada comisionado y cada persona que forma parte en un proceso de administración municipal de acuerdo al artículo siete de la ley de transparencia y acceso a la información pública, que establece que los particulares, el Estado y todas las instituciones públicas están obligadas a regir sus relaciones comerciales con la institución y es obligada por los principios de la buena fe, la transparencia, la competencia legal, cuando participen en procesos de licitación de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado en donde manifiesta que la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al Licitador que cumpliendo con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato presente la oferta de precio más baja y se considere la más económica o ventajosa, por ello la mejor calificada, de acuerdo con estos criterios y objetivos y habiéndose leído el acta de recomendación de la Licitación Pública MSPS-SS/01-2014 Suministro de Servicios Fiduciarios en mi condición de Regidor municipal y cumpliendo con las leyes del país, presenté moción para que se adjudique a la empresa Banco Financiera Comercial Hondureña, Sociedad Anónima Banco Ficohsa el fideicomiso, el cual se hará de acuerdo a las disposiciones que establecen el contrato respectivo y su relación será efectivamente de dos años conforme a lo que establece el contrato fiduciario y además de eso que se autorice a usted Señor Alcalde para que pueda suscribir el contrato

del fideicomiso, presentó esta moción con esa condición como repito que hemos leído y conocido como más ventajosa la oferta y la que más conviene a los intereses del municipio.- **El Señor Alcalde Municipal, Ingeniero ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, tiene la palabra el Arquitecto Milla.- **El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH:** Buenos días compañeros, para no repetir, por todas las calificaciones y por todo lo que consta en el acta y que leyó la señora Secretaria y todas las explicaciones del contrato que hizo del doctor Rojas, yo secundó la moción porque veo que está apegada a la ley.- **El Señor Alcalde Municipal, Ingeniero ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muchas gracias arquitecto se aprueba la moción del Abogado Rivera? Aprobado, señora Secretaria por favor.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Se aprueba la moción presentada por el Abogado José Antonio Rivera y por lo tanto se aprueba el acta adjudicando el suministro de servicios fiduciarios a Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. por haber presentado la oferta más baja que asciende a la cantidad de 0.0982%, así mismo se autoriza al Señor Alcalde para que pueda suscribir el contrato de esta licitación.- **El Señor Alcalde Municipal, Ingeniero ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muchas gracias Señora Secretaria.- *La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el Regidor Municipal José Antonio Rivera Matute; en consecuencia Resuelve: Adjudicar la LICITACIÓN PUBLICA MSPS-SS/01-2014 para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS" a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA), en virtud de haber presentado la oferta económica más baja que asciende a CERO PUNTO CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO (0.0982%) en concepto de Comisión por Servicios Fiduciarios; y, haber obtenido una calificación técnica de Cien por ciento (100%); asimismo, se autoriza al Señor Alcalde Municipal para que proceda a la suscripción del correspondiente Contrato de Servicios Fiduciarios para la Municipalidad de San Pedro Sula; todo de conformidad al Acta de Recomendación emitida por la Comisión de Evaluación, nombrada para tales efectos y que literalmente dice: ACTA DE RECOMENDACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA*

MSPS-SS/01-2014 SUMINISTRO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS.-En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los Veintitrés días del mes de Abril del año Dos Mil Catorce, siendo las Diez de la mañana, reunidos los señores miembros de la Comisión de Evaluación de la **LICITACIÓN PUBLICA MSPS-SS/01-2014 para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS"**, integrada por: Lic. Luis Cardona, Regidor Municipal; Abg. Marnie Menardi Marconi, Procuradora General Municipal; Lic. Blanca Idalia Pineda, Tesorera Municipal; Lic. Iván Baquedano, Representante Superintendencia Económico-Administrativa; P.M. Marvin Rodríguez, Auditor Municipal en calidad de Observador y Doctor Claudio Rojas, Representante Comisión de Probidad y Ética; a efecto de realizar la revisión y el análisis de las ofertas presentadas; para lo cual, procede de la siguiente manera: **A. INVITACION A LICITAR Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** El Veintisiete de Marzo de Dos Mil Catorce y mediante Punto Cero Tres, Acta Cero Cinco la Corporación Municipal de San Pedro Sula ratificó la aprobación del Pliego de Condiciones del proceso de licitación referido, por lo que, en fechas catorce y diecisiete de Marzo del año Dos Mil Catorce, se efectuaron publicaciones en los diarios de mayor circulación nacional y, en el Diario Oficial La Gaceta, invitando a las Instituciones Bancarias legalmente autorizadas para operar en Honduras y con experiencia en el manejo de Fideicomisos, a presentar ofertas en la **LICITACIÓN PUBLICA MSPS-SS/01-2014 para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS"** concediendo como fecha límite para ello el Treinta y Uno de Marzo del año Dos Mil Catorce a las Dos de la tarde en el Salón Consistorial del Palacio Municipal.- Las Instituciones Bancarias que retiraron el Pliego de Condiciones de la Licitación son las siguientes: **BANCO DEL PAIS S.A. (BANPAIS), BANCO CONTINENTAL S.A., BANCO ATLANTIDA S.A., BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA) y BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ S.A. (BANHCAFE).**- En respuesta a las solicitudes y consultas realizadas por los participantes, se elaboraron la Aclaración No.1 y los Adendum No.1 y No.2; referentes al cambio de fecha para la presentación de ofertas, que fue trasladado al día Lunes Siete de Abril del año Dos Mil Catorce a las Dos de la tarde y, a la modificación de la Sección VI. del Pliego de Condiciones: "Servicios Requeridos para Suministro de Servicios Fiduciarios"; documentos anexos a la presente Acta.- El Siete de Abril

del año Dos Mil Catorce, a las Dos de la tarde, se procedió a la recepción y apertura de las ofertas presentadas en sobre cerrado, por las Instituciones Bancarias siguientes: **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA):** presentó una oferta de **CERO PUNTO CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO (0.0982%)** en concepto de Comisión por Servicios Fiduciarios, acompañada de Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta: No. 001/2014 de Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (Banco FICOHSA) por Cien Mil Lempiras exactos (L. 100,000.00) con vigencia de Ciento Veinte días a partir del Siete de Abril de Dos Mil Catorce y hasta el Cuatro de Agosto de Dos Mil Catorce; y, **BANCO CONTINENTAL S.A.:** presentó una oferta de **CERO PUNTO DIECINUEVE POR CIENTO (0.19%)** en concepto de Comisión por Servicios Fiduciarios, acompañada de Fianza de Mantenimiento de Oferta: No. 01 01 10 02 51011040 de Seguros **CONTINENTAL** por Treinta y Ocho Mil Lempiras (L. 38,000.00) con vigencia de Ciento Veintitrés días a partir del Siete de Abril de Dos Mil Catorce hasta el Siete de Agosto de Dos Mil Catorce. **B. REVISION PRELIMINAR, SUBSANACIONES Y ACLARACIONES:** Se efectuó la revisión preliminar de las ofertas para la verificación de la presentación de la documentación exigida; y encontrándose algunas omisiones e imprecisiones de carácter subsanable, con fundamento en los Artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado, 132 de su Reglamento y, Cláusula 24.2 de la Sección II. Instrucciones Generales a los Oferentes del Pliego de Condiciones, ambos participantes efectuaron y presentaron en tiempo y forma, las correcciones y aclaraciones pertinentes. **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA)** subsanó: Fotocopia del Instrumento No.28 ya que la fotocopia aparecía incompleta; actualizó la vigencia de la Constancia de Inscripción y Clasificación del Registro de Contratistas del Estado, emitida por ONCAE; actualizó la vigencia de la Constancia de Solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); presentó la Constancia de Solvencia de Representante Legal: Sergio Gerardo Stefan Saybe, extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); actualizó RTN Numérico de la Institución Bancaria y del Representante Legal: Sergio Gerardo Stefan Saybe; enmendó la Declaración Jurada autenticada por Notario Público, del Representante Legal y de la Institución Bancaria, referente a no estar comprendidos en las

circunstancias previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; presentó Cuadro detallado de Contratos Administrados en Fideicomiso; presentó Referencia Original, extendida por Cliente que ha recibido el servicio de Fideicomiso por parte del Banco durante los últimos cinco años, incluyendo los siguientes datos: patrimonio administrado y calidad del servicio; presentó Grafico corregido del "Fideicomiso para el Manejo de la Tesorería Municipal. – Aclaró sobre los costos de la obtención de adelantos de sueldo a empleados municipales; costos de la emisión de cheques y pago a proveedores por medio de Interbanca, cargos por la utilización del Sistema de Transferencias fuera de cobertura geográfica y sobre la implementación del uso de la Tecnología de Geo-referencia. - **BANCO CONTINENTAL S.A.** subsanó: vigencia de RTN Numérico de la Institución Bancaria y del Representante Legal; Declaración Jurada de aceptación y sometimiento al contenido del Pliego de Condiciones de la Licitación; Declaración Jurada de compromiso de confidencialidad; presentó Cuadro detallado de Contratos Administrados en Fideicomiso; presentó Referencias Originales, extendidas por Clientes que han recibido el servicio de Fideicomiso por parte del Banco durante los últimos cinco años, incluyendo los siguientes datos: patrimonio administrado y calidad del servicio; Folió, firmó y selló el Pliego de Condiciones.

C. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE OFERTAS: Acto seguido y habiéndose comprobado que ambos participantes cuentan con la capacidad legal para participar en este proceso de licitación, tuvo lugar la evaluación y calificación de las ofertas, de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, detallados a continuación: i) Posicionamiento del Patrimonio Administrado en Fideicomiso, ii) Estructura Organizativa y Operativa del Departamento Fiduciario, iii) Índices Financieros de la Institución de acuerdo a la Información de Estados Financieros de los Últimos Tres Años Auditados a la CNBS de la IFI y iv) Presentación de una Propuesta para Mejorar la Gestión Tributaria Municipal. Los resultados son los siguientes: i) **POSICIONAMIENTO DEL PATRIMONIO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA):** Cuarenta y Cinco por ciento (45%), porcentaje que resulta de sumar la calificación obtenida en los siguientes aspectos: Monto de la masa de recursos administrados en fideicomiso: Quince por ciento (15%); monto de comisiones recibidas en fideicomiso: Quince por ciento (15%) y, Número de contratos

administrados en fideicomiso en los últimos cinco años: Quince por ciento (15%).- **BANCO CONTINENTAL S.A.:** Treinta y Cinco por ciento (35%), porcentaje que resulta de sumar los siguientes aspectos: Monto de la masa de recursos administrados en fideicomiso: Quince por ciento (15%); monto de comisiones recibidas en fideicomiso: Quince por ciento (15%) y, Número de contratos administrados en fideicomiso en los últimos cinco años: Cinco por ciento (5%). **ii)**

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y OPERATIVA DEL

DEPARTAMENTO FIDUCIARIO: BANCO FINANCIERA COMERCIAL

HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA): Treinta por ciento (30%),

porcentaje que resulta de sumar la calificación obtenida en los siguientes aspectos:

Experiencia en el manejo y estructuración de créditos sindicados en los últimos

cinco años: Diez por ciento (10%); Experiencia comprobada en la aplicación de un

proceso metodológico para la administración de recursos en fideicomiso en los

últimos cinco años: Diez por ciento (10%); Experiencia profesional del Director

Ejecutivo o Gerente de proyecto vinculada con la administración de fideicomisos:

Cinco por ciento (5%) y, Disponibilidad de software especializado en el manejo de

recursos en fideicomiso: Cinco por ciento (5%).- **BANCO CONTINENTAL**

S.A.: Veintiocho por ciento (28%), porcentaje que resulta de sumar la calificación

obtenida en los siguientes aspectos: Experiencia en el manejo y estructuración de

créditos sindicados en los últimos cinco años: Ocho por ciento (8%); Experiencia

comprobada en la aplicación de un proceso metodológico para la administración

de recursos en fideicomiso en los últimos cinco años: Diez por ciento (10%);

Experiencia profesional del Director Ejecutivo o Gerente de proyecto vinculada

con la administración de fideicomisos: Cinco por ciento (5%) y, Disponibilidad de

software especializado en el manejo de recursos en fideicomiso: Cinco por ciento

(5%). **iii) ÍNDICES FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN DE ACUERDO**

A LA INFORMACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ÚLTIMOS

TRES AÑOS AUDITADOS A LA CNBS DE LA IFI: BANCO

FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA):

Veinte por ciento (20%), porcentaje que resulta de sumar la calificación obtenida

en los siguientes aspectos: Solvencia y adecuación de capital: Siete por ciento

(7%); Rentabilidad sobre Patrimonio: Siete por ciento (7%) y, Rentabilidad sobre

Activos: Seis por ciento (6%).- **BANCO CONTINENTAL S.A.:** Dieciséis por

ciento (16%), porcentaje que resulta de sumar la calificación obtenida en los

siguientes aspectos: Solvencia y adecuación de capital: Siete por ciento (7%); Rentabilidad sobre Patrimonio: Tres por ciento (3%) y, Rentabilidad sobre Activos: Seis por ciento (6%). iv) **PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA PARA MEJORAR LA GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA):** Cinco por ciento (5%), porcentaje que resulta de sumar la calificación obtenida en los siguientes aspectos: Propuesta para mejorar cobranzas municipales: Tres por ciento (3%); Propuesta personal de ejecución del servicio: Uno por ciento (1%) y, Propuesta de sistemas tecnológicos para manejo de cartera: Uno por ciento (1%).- **BANCO CONTINENTAL S.A.:** Tres por ciento (3%), porcentaje que resulta de sumar la calificación obtenida en los siguientes aspectos: Propuesta para mejorar cobranzas municipales: Uno por ciento (1%); Propuesta personal de ejecución del servicio: Uno por ciento (1%) y, Propuesta de sistemas tecnológicos para manejo de cartera: Uno por ciento (1%).- Los anteriores porcentajes hacen la siguiente calificación total para cada una de las Instituciones Bancarias participantes en el proceso así: **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA):** Cien por ciento (100%), **BANCO CONTINENTAL S.A.:** Ochenta y Dos por ciento (82%).- Es de hacer notar que los porcentajes alcanzados por ambas Instituciones Bancarias, superan la calificación mínima de Ochenta por ciento (80%) exigida en el Pliego de Condiciones. **RECOMENDACIÓN:** La evaluación antes enunciada, aunada al monto de las ofertas presentadas, permite a esta Comisión, con fundamento en los Artículos 33 y 51 de la Ley de Contratación del Estado, recomendar **SE ADJUDIQUE la LICITACIÓN PÚBLICA MSPS-SS/01-2014 para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS" a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA), en virtud de haber presentado la oferta económica mas baja que asciende a CERO PUNTO CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO (0.0982%) en concepto de Comisión por Servicios Fiduciarios; y, haber obtenido una calificación técnica de Cien por ciento (100%).** – Se adjuntan los correspondientes Cuadros de Evaluación, mismos que forman parte integrante de este documento.- Habiéndose cumplido con la responsabilidad encomendada y, para los fines legales pertinentes, firmamos la presente Acta de Recomendación en el mismo lugar y fecha siendo las Tres de la tarde.- **LIC. LUIS CARDONA.- Regidor Municipal.- ABG.**

MARNIE MENARDI MARCONI.- Procuradora General Municipal.- LIC. BLANCA IDALIA PINEDA.- Tesorera Municipal.- LIC. IVÁN BAQUEDANO.- Rep. Superintendencia Económica Administrativo.- P.M. MARVIN RODRÍGUEZ.- Auditor Municipal.- PhD. CLAUDIO ROJAS.- Rep. Comisión de Probidad y Ética.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Procurador General Municipal, Superintendencia Económica Administrativa, Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco FICOHSA), Banco Continental, S.A. y Archivo Histórico Municipal, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.- El presente Acuerdo fue ratificado mediante Punto No. 04 del Acta No. 9 de la sesión celebrada por la honorable Corporación Municipal el veintinueve de abril de dos mil catorce.

Extendida en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.


Abg. Doris Amalia Díaz Valladares
Secretaria Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA CONTRATO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-04723, Registro Tributario Nacional 05019000044717, Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula; para los efectos del presente contrato en adelante denominado como “**EL FIDEICOMITENTE**”; y, **JORGE LUIS RIVERA CALLEJAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1967-03336, Delegado Fiduciario del **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA)** Entidad Mercantil del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, constituida mediante Instrumento Público NUMERO Cuarenta y Dos (42), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. por el Notario Raimundo Orellana Pineda en fecha Catorce de Junio del año Mil Novecientos Noventa y Cuatro, inscrita bajo el número Diez (10) del Tomo Trescientos Once (311) del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán; y con Registro Tributario Nacional 08019002267076, acreditando mi representación con Escritura Pública No. Trece (13) de protocolización de la Certificación del Punto “DECIMO PRIMERO” del Acta Numero doscientos ochenta y ocho (288) de la Sesión Junta Directiva de la Sociedad BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) celebrada en fecha (16) de Enero del dos mil trece (2013), donde consta su nombramiento, autorizada el día tres (03) de Febrero de dos mil catorce (2014) por el Notario Ernesto Alfonso Carrasco e inscrita bajo matrícula número 62938, inscripción 21010 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, donde consta la calidad indicada y la de ostentar facultades suficientes a mi favor, para otorgar en nombre de mi mandante, actos como el presente; para los efectos del presente contrato en adelante denominado como “**EL FIDUCIARIO**”; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Servicios Fiduciarios, el cual se sujetará a las siguientes cláusula:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL FIDEICOMITENTE manifiesta que la Corporación Municipal de San Pedro Sula en sesión celebrada el día Veintinueve (29) de Abril del año Dos Mil Catorce (2014), acordó en el Acta numero Cero Ocho (08) y mediante Punto Único, la Contratación de Servicios de Administración Fiduciaria para el Manejo Financiero-Contable de los Ingresos de la Municipalidad de San Pedro Sula, por haber presentado la oferta mas conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA), siendo ratificada mediante Punto numero Cero Cuatro (04) del Acta numero Cero Nueve (09) de la sesión celebrada el Veintinueve de Abril del año Dos Mil Catorce, para cuya suscripción autorizó expresamente al Señor Alcalde Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO: EL FIDEICOMITENTE, en este acto constituye Fideicomiso y cede al FIDUCIARIO la titularidad dominical de la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 75,000.000.00), que forma el patrimonio fideicometido inicial, el cual será considerado como depósito inicial al final del primer mes de captación de ingresos y podrá incrementarse en cualquier tiempo con más dinero u otros bienes o derechos muebles o inmuebles; recursos fideicometidos que serán administrados de conformidad con las instrucciones escritas que

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA
ALCALDE
FIDUCIARIO

oportunamente emita el Comité Técnico Fiduciario Municipal, teniendo entendido que para efectos de pago, se considerará el monto manejado mensualmente y no la base inicial, multiplicado por la comisión por servicios fiduciarios ofertada de (valor de la comisión en letras y números). Esta cesión atiende al cumplimiento fiel y estricto de la finalidad que persigue el Fideicomiso; y por ende, pueda disponerse de tales recursos y de otros bienes o derechos que ingresen en cualquier tiempo al patrimonio fideicometido, conforme a las normas establecidas en este contrato, a fin de que, con el mismo, **EL FIDUCIARIO** forme y administre un fondo que satisfaga las necesidades del **FIDEICOMITENTE**.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL FIDEICOMISO: EL FIDEICOMITENTE

establece que la cesión de titularidad dominical queda afecta a administrar los recursos fideicometidos de conformidad a las instrucciones escritas que oportunamente emita el Comité Técnico Fiduciario Municipal, designado por la Corporación Municipal y será un organismo que recibirá instrucciones del Alcalde Municipal, las cuales deberán contar con la aprobación previa del referido Órgano Corporativo. La función del Comité Técnico Fiduciario Municipal será servir de enlace entre la Municipalidad de San Pedro Sula y el **FIDUCIARIO** en todo lo relacionado con la ejecución del contrato de Fideicomiso. **FINALIDADES ESPECIFICAS DEL FIDEICOMISO:**

con el objeto de cumplir con la finalidad principal, **EL FIDUCIARIO**, en el ejercicio de las facultades dominicales que le son atribuidas por el presente contrato, se encargará de: 1) Recaudar y registrar el saldo de los recursos que en concepto de pago de tasas, multas, donaciones, transferencias gubernamentales e impuestos municipales que se acreditan en las cuentas depositarias que la Municipalidad de San Pedro Sula, tenga en las diferentes instituciones financieras con las cuales haya suscrito Contratos de Recaudación, después de haber efectuado el pago de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de San Pedro Sula con dichas Instituciones y que hubieren sido garantizadas con esos recursos. Para tal fin, la Municipalidad de San Pedro Sula instruirá a tales Instituciones Bancarias para que realicen el traslado correspondiente a una cuenta bancaria específica en la cual se manejarán estos recursos. 2) Cumplir las instrucciones emanadas del Comité Técnico Fiduciario Municipal. Parte de las instrucciones emanadas por el Comité Técnico Fiduciario Municipal estarán relacionadas con la metodología de pagos y demás gastos, como pago de planillas de personal, actividad que el **FIDUCIARIO** realizará por medio de un producto bancario denominado Planilla, mediante el cual, todos los empleados de la Municipalidad de San Pedro Sula, podrán acceder a su sueldo por medio de una cuenta de ahorro virtual, contando con una libreta de ahorros y una tarjeta de retiro en una red de cajeros automáticos. 3) Cumplir las instrucciones emanadas del Comité Técnico Fiduciario Municipal, relacionadas con pago a contratistas y proveedores. 4) Cumplir las instrucciones emanadas del Comité Técnico Fiduciario Municipal, relacionadas con el pago de prestaciones laborales. 5) Cumplir las instrucciones emanadas del Comité Técnico Fiduciario Municipal, relacionadas con la realización de transferencias específicas a otras cuentas bancarias de la Municipalidad de San Pedro Sula. 6) Cumplir las instrucciones emanadas del Comité Técnico Fiduciario Municipal, relacionadas con la elaboración de flujos de caja conjuntamente con la Superintendencia Económico-Administrativa de la Municipalidad de San Pedro Sula, para determinar las necesidades básicas de recursos y establecer una ruta crítica de inversiones de tesorería para obtener mejores rendimientos. Los excedentes generados en las cuentas del Fideicomiso, derivados de la gestión de tesorería realizada, serán puestos a disposición exclusiva de la Municipalidad de San Pedro Sula, los cuales se destinarán para sufragar los gastos que determine la Corporación Municipal y para lo cual instruirá al Comité Técnico Fiduciario Municipal. 7) Llevar y mantener los registros contables necesarios que le permitan dar información precisa a la

ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
FIDUCIARIO

Municipalidad de San Pedro Sula, relacionada con los ingresos y egresos realizados en el período; llevando un adecuado control contable de las operaciones del Fideicomiso, separado de su propia contabilidad y la de otros fideicomisos. 8) Remitir a la Municipalidad de San Pedro Sula los Estados Financieros mensuales (Balance General y Estado de Ingresos y Gastos) en los cuales se muestren con detalle los movimientos generados en el fondo administrado, considerando los pagos efectuados según las instrucciones recibidas. 9) Invertir previa autorización de la Corporación Municipal los recursos disponibles en la cuenta del Fideicomiso, en títulos valores emitidos en Instituciones del Sistema Financiero Nacional o en títulos emitidos por el Banco Central de Honduras, con la debida prudencia y diligencia, a fin de procurar el mejor rendimiento financiero, determinado en base a las condiciones que ofrezca el mercado. Las inversiones se realizarán en valores que ofrezcan la mayor seguridad, en el menor plazo posible, notificando y registrando legalmente las mismas. 10) Mantener los recursos fideicometidos separados de sus propios activos, así como de los que correspondan a otros Fideicomisos. 11) Elaborar y brindar al Comité Técnico Fiduciario Municipal cualquier información relacionada con el Fideicomiso en cualquier tiempo que lo requieran y al extinguirse el Fideicomiso. Toda información deberá ser presentada de manera escrita y entregada mediante confirmación de recibida. 12) Dar aviso a la Municipalidad de San Pedro Sula de toda percepción de rentas, frutos o productos de liquidación que realice en el cumplimiento de su cometido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su cobro. Igualmente, notificar dentro del mismo plazo toda operación de inversión, adquisición o sustitución de bienes, comunicando el detalle necesario para la identificación de los bienes adquiridos. 13) Instalar una oficina bancaria con no menos de tres cajeros, que preste todos los servicios bancarios requeridos en el área de Tesorería del edificio del Palacio Municipal, además de la instalación de cajeros automáticos en las dependencias municipales que tienen mayor número de empleados y proveedores. Los costos de estos requerimientos serán por cuenta y riesgo del **FIDUCIARIO**, y deberán estar disponibles en un plazo máximo de noventa (90) días.

14) Si así lo decidiera la Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la correspondiente resolución de Corporación Municipal, **EL FIDUCIARIO** contratará con cargo al **FIDEICOMITENTE** los servicios necesarios para eficientar los ingresos municipales, en tal caso; **EL FIDUCIARIO** deberá presentar por lo menos cuatro Propuestas de las cuales, el Pleno Corporativo podrá seleccionar la más conveniente a los intereses municipales, sin perjuicio de su derecho de solicitar otras propuestas para la más acertada decisión al efecto.

CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION DEL FIDEICOMISARIO: Para los efectos de este contrato y los beneficios derivados del mismo, será considerado como **FIDEICOMISARIO** el mismo **FIDEICOMITENTE**.

CLAUSULA QUINTA: SEPARACION CONTABLE: Observando criterios de diligente administrador **EL FIDUCIARIO** deberá mantener los recursos fideicometidos separados de sus propios activos, así como de los que correspondan a otros fideicomisos.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL DELEGADO FIDUCIARIO: Serán responsabilidades del Delegado Fiduciario las que a continuación se consignan en forma enunciativa: a) Comunicar al **FIDEICOMITENTE** la situación financiera o cualquier otro asunto de importancia atinente al Fideicomiso; b) Supervisar que los registros contables aplicables sean adecuados a la naturaleza de las operaciones propias del Fideicomiso; c) En General, cuidar la observancia de las disposiciones contenidas en este contrato y las que emanen del Comité Técnico Fiduciario Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: INFORMES: **EL FIDUCIARIO** brindará a la Municipalidad de San Pedro Sula a través del Comité Técnico Fiduciario Municipal en representación del



FIDEICOMITENTE cualquier información relacionada con el Fideicomiso en cualquier tiempo que lo requieran. Cualquier comunicación o aviso extendido, dado o enviado por las partes deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la parte a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo, telegrama, cable, telex, correo electrónico o fax con la comprobación de recibido, en las siguientes direcciones: **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA)**, Colonia Las Colinas, Bulevar Francia, Edificio Plaza Victoria, teléfono (504) 2239-6410, fax (504) 2239-6088, correo electrónico rmedina@grupoficohsa.hn u oameza@grupoficohsa.hn. **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA** Superintendencia Económico-Administrativa, Barrio El Centro, Primera (1ª) Calle, Cuarta y Quinta (4ª y 5ª) Avenida Sur-Oeste, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Teléfono: 2550-6777 y Telefax: 2550-1129, correo electrónico: crojashn@gmail.com.

CLAUSULA OCTAVA: RETRIBUCION Y COSTOS: a) **EL FIDUCIARIO** percibirá en concepto de pago por el manejo del fideicomiso lo siguiente: Una comisión equivalente al **CERO PUNTO CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO (0.0982%)**, pagadera mensualmente, sobre el monto manejado mensualmente (y no la base inicial), multiplicado por la comisión por servicios fiduciarios ofertada de **CERO PUNTO CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO (0.0982%)**, quedando **EL FIDUCIARIO** expresamente autorizado para deducir dichas cantidades de las rentas producidas.

CLAUSULA NOVENA: MECANISMO DE COBRO: Al final de cada mes, **EL FIDUCIARIO** enviará el valor a cobrar como comisión, por el monto total mensual recibido de las recaudaciones en concepto de pago de tasas, multas, e impuestos municipales, antes de ser debitado de la cuenta del Fideicomiso por parte de **EL FIDUCIARIO**, el cual será revisado y confirmado por la Superintendencia Económico-Administrativa y Contabilidad de la Municipalidad de San Pedro Sula. En el cálculo de la comisión no se incluirá ninguna de las transferencias del Gobierno Central, los préstamos de Instituciones Financieras, ni donaciones.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: La obligación del **FIDEICOMITENTE** será pagar al **FIDUCIARIO** la retribución pactada en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: son derechos del **FIDEICOMITENTE**: a) Revisar las cuentas del Fideicomiso en el tiempo y la forma que lo considere conveniente; b) Señalar las Instituciones o actividades en las que no podrán ser invertidos los recursos que formaran parte de la masa fideicometida; lo anterior sin perjuicio de cualquier otra actividad que considere conveniente a los intereses municipales, c) Revocar el Fideicomiso y pedir la remoción del **FIDUCIARIO** de conformidad con el Artículo 1060 del Código de Comercio, d) Obtener la devolución de los bienes a la conclusión del Fideicomiso, e) Exigir la rendición de cuentas, f) Ejercer, en su caso, la acción de responsabilidad contra **EL FIDUCIARIO**, g) En general, ejercer todos los derechos que no sean incompatibles con los derechos legales del **FIDUCIARIO**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO: Son obligaciones del **FIDUCIARIO**: a) Acatar las instrucciones que **EL FIDEICOMITENTE** emita con respecto a la administración de los recursos que forman parte de la masa fideicometida; b) Rendir cuentas al **FIDEICOMITENTE** cuando este lo solicite y al extinguirse el fideicomiso; c) Llevar un adecuado control contable de las operaciones del fideicomiso, separado de su propia contabilidad y de la de otros fideicomisos; d) cumplir con cualquier otra que le asigne el **FIDEICOMITENTE** inherente al objeto del presente contrato,



y e) Rendir la Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DERECHOS DEL FIDUCIARIO: Son derechos del **FIDUCIARIO:** a) Ejercer todos los que sean inherentes a su condición de titular dominical de los bienes fideicometidos, sin mas limitaciones que las que establezca **EL FIDEICOMITENTE;** b) Percibir la comisión fiduciaria pactada.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EJERCICIO ECONOMICO Y VIGENCIA: Cada ejercicio económico del Fideicomiso durará un (1) año comenzando el Uno (1) de Enero o siguiente día hábil, a excepción del primero que comenzará en la fecha de la Orden de Inicio del presente contrato y terminará el próximo treinta y uno (31) de Diciembre; y el ultimo que podrá terminar en una fecha diferente. Este contrato tendrá una vigencia de Veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de la Orden de Inicio, pudiendo ser renovado a voluntad de ambas partes previa emisión del Acuerdo Corporativo Municipal correspondiente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMITÉ TECNICO FIDUCIARIO MUNICIPAL: EL FIDEICOMITENTE, integrará un Comité Técnico Fiduciario Municipal conformado por el Alcalde Municipal, Superintendente Económico-Administrativo, Procurador Municipal, Tesorero Municipal y Auditor Municipal, nombrados por la Corporación Municipal, organismo que recibirá instrucciones del Alcalde Municipal, quien a su vez deberá estar autorizado por la Corporación Municipal; con la finalidad específica de instruir al **FIDUCIARIO** en todo lo concerniente a la ejecución del contrato de fideicomiso. El Delegado Fiduciario hará las veces de Secretario y asistirá con voz pero sin voto a las sesiones que celebren. Sus atribuciones, en forma enunciativa pero no limitativa serán: a) Mantener consultas por escrito cuando sea pertinente con el o los Delegados Fiduciarios de **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA);** b) instruir al **FIDUCIARIO** sobre todos aquellos aspectos que considere oportunos para el buen suceso del fideicomiso. Asimismo, tendrá la obligación de aclarar por escrito al **FIDUCIARIO** cualquier inquietud que tuviera sobre las dificultades o atribuciones concedidas mediante este Contrato o sobre el contenido de alguna instrucción que haya quedado contemplada en el mismo. El Comité Técnico Fiduciario Municipal se reunirá con la periodicidad que sea necesaria, previa convocatoria que deberá circular el **FIDUCIARIO** en el desempeño de su cargo o a solicitud de cualquier miembro integrante.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: FINIQUITO: EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO se comprometen a otorgarse mutuamente, el finiquito respectivo a la terminación del fideicomiso, previa rendición de cuentas por cada una de las partes, levantándose el Acta correspondiente.

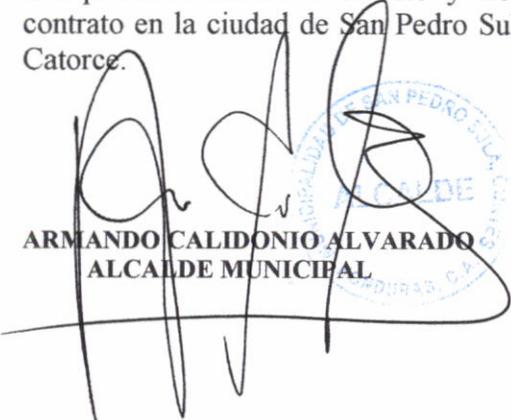
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la resolución de conflictos que no puedan solventarse de mutuo acuerdo ambas partes, se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSAS DE EXTINCION: El presente Fideicomiso se extinguirá en los siguientes casos: a) Por la realización del fin para el cual fue constituido, b) Por hacerse imposible dicho fin, c) Si se produce cambio significativo en la estructura accionaria en el **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA),** en tales condiciones que dicho cambio cause un perjuicio directo al **FIDEICOMITENTE,** d) Mutuo acuerdo entre las partes, e) Incumplimiento del **FIDUCIARIO,** f) Quiebra del Banco Fiduciario, y g) Cualquier otra causa señalada al efecto en el Código de Comercio vigente.



CLAUSULA DECIMA NOVENA: DEVOLUCION DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO: Si durante la vigencia de este Contrato se realiza cualquiera de los eventos señalados como causas de extinción del Fideicomiso; **EL FIDUCIARIO** deberá devolver el patrimonio fideicometido al **FIDEICOMITENTE** en la forma que éste se lo indique.

Comprometiéndonos al estricto y fiel cumplimiento de lo pactado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula a los Quince días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce.


ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL


JORGE LUIS RIVERA CALLEJAS
"EL FIDUCIARIO"

 Ficohsa